

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Veintinueve (29) de de dos mil veinte (2020)

RAD: 110013110013**202000395**-00 (Ejec Alim.)

De conformidad a lo previsto en el artículo 82 y 90 del C.G.P., y *el Decreto legislativo 806 de 2020*, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1°.- REFORMULAR las pretensiones de mudas de ropa de los años 2011, 2012, 2013 y 2014 para DANNA CAMILA LÓPEZ ZARATE y para JOHAN SANTIAGO LÓPEZ, 1°) la cantidad de mudas de ropa son tres por cada uno de los alimentarios y con un valor de \$100.000 y sus respectivos incrementos anuales y no como están establecidos en la demanda.

3°.- IGUALMENTE debe reformularse las pretensiones de mudas de ropa de los años 2015, hasta el año 2020 para JOHAN SANTIAGO LÓPEZ ZARATE, 1°) los valores de cada muda se encuentran muy por encima del valor real, incluyendo los incrementos anuales.

Con el memorial de subsanación alléguese la información exigida a través del correo institucional. flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE,


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0100

HOY: 30 de Septiembre de 2020 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA

